

Asunto: **Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Legal de Gabinete  
N° 2019AL0101020739**

**C. Luis Enrique Camou León**

Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana  
**Presente.-**

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AL/0901/2020 de fecha 27 de enero de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente

El Director General de Auditoría Legal de Gabinete



**C. Lic. Gabriel Córdova Ramírez**

C.c.p. Dip. Eermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Arq. Javier Francisco Moreno Dávila, Presidente Municipal.  
C. Blas Martín Méndez Zazueta, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

Recibido:  
JULIO E. CHAVEZ ARAIZA



**OOMAPASSA**  
2018-2021

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2019

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
SANTA ANA**

05 de agosto de 2020



RECIBI:  
JULIO E. CHAVEZ ALVIZO  
*[Firma]*



**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana**

**Auditoría Legal**  
**Número 2019AL0101020739**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2019.

**Objetivo de la Auditoría**

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

**Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos**

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2019, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 2.- Ley de Agua del Estado de Sonora.

### ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

### ***Desarrollo de los Trabajos***

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2019AL0101020739 al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número ISAF/AL/0901/2020 de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Auditor Encargado C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras, de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 10 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C.P. Julio Ernesto Chávez Araiza, quien se desempeña como Contador del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

## ***Cumplimiento de la Normatividad***

### ***Recomendación No Atendida***

**1. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, se determinó que el mismo no cuenta con el establecimiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

#### Recomendación

Justificar las causas o motivos por lo cual el Ente Fiscalizado no cumplió con la información requerida por este Instituto, así mismo se recomienda que el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, lleve a cabo el establecimiento del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios.

### ***Recomendación No Atendida***

**2. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, se determinó que el mismo no llevo a cabo las estadísticas de los resultados de muestras y análisis del agua en el ejercicio 2019.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 81, Fracción X de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

#### Recomendación

Justificar las causas o motivos por lo cual el Ente Fiscalizado no cumplió con la información requerida por este Instituto, así mismo se recomienda que el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, lleve a cabo las estadísticas de los resultados de muestras y analisis del agua y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población.

### ***Recomendación No Atendida***

**3. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, se determinó que el Director General no presentó los informes mensuales y el reporte anual del ejercicio 2019 ante la junta de gobierno, sobre el desempeño de las actividades del organismo.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 81, Fracción XIV de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

#### Recomendación

Justificar las causas o motivos por lo cual el Ente Fiscalizado no cumplió con la información requerida por este Instituto, así mismo se recomienda que el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, que el Director General presente sus informes mensuales así como su reporte anual ante la junta de gobierno, sobre el desempeño de las actividades del organismo en cada ejercicio fiscal.

### ***Recomendación No Atendida***

**4. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, se determinó que el Organismo no presentó semestralmente al Consejo Estatal del Agua, los resultados de los indicadores de gestión y desempeño del ejercicio 2019.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 81, Fracción XIII de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

#### Recomendación

Justificar las causas o motivos por lo cual el Ente Fiscalizado no cumplió con la información requerida por este Instituto, así mismo se recomienda que el Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, presente semestralmente al consejo estatal del agua, los resultados de los indicadores de gestión y desempeño en cada ejercicio fiscal.

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal***

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

## ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal***

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

### ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

**En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 4 recomendaciones que se presentan para su atención.**

### ***Dictamen de la revisión***

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este Organismo, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2019, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente  
El Director General de Auditoría Legal



C. Lic. Gabriel Córdova Ramal

**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**